



18 de febrero de 2022

Recomendación del CEDRE sobre medidas para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, el racismo antiafro y otras formas conexas de intolerancia y fomentar la comprensión de los valores positivos de la diversidad social y cultural en España en el ámbito educativo

El Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE) es plenamente consciente de que el educativo, en todos sus niveles, es un ámbito de importancia capital para promover la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, el racismo antiafro y otras formas conexas de intolerancia y para la difusión de los valores de una sociedad igualitaria, respetuosa con los derechos humanos y plenamente democrática. Además de su carácter normalizador de la diversidad, a través de la difusión de conocimiento sobre la misma, la enseñanza es instrumento central en la comprensión de la naturaleza estructural del racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, el racismo antiafro y otras formas conexas de intolerancia en su doble vertiente, social e institucional. Profundizar a través de la educación en las raíces sociohistóricas del racismo, así como en el desarrollo de competencias para la prevención de cualquier tipo de discriminación, es determinante para la elaboración de estrategias cada vez más adecuadas para enfrentar el fenómeno en todas sus vertientes.

Sin embargo, constatamos con preocupación los resultados del estudio publicado por el CEDRE “Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020”, donde se constata un aumento de la percepción de la incidencia de la discriminación racial o étnica del 13 al 20%¹. Es por ello necesario realizar un adecuado análisis de la situación y de los condicionantes que fomentan este tipo de conductas al objeto de conocer mejor y, en su caso, invertir dicha tendencia, a través de estudios, investigaciones y foros donde se investigue la situación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, el racismo antiafro y otras formas conexas de intolerancia en el ámbito educativo.

La diversidad social y cultural en la sociedad española y por consiguiente en los centros educativos es un hecho que forma parte de la realidad constitutiva de los mismos y sin cuya consideración no sería posible fortalecer la convivencia. Uno de los fenómenos que ha contribuido notablemente a esta diversidad ha sido la inmigración ampliamente asentada desde los años 90 del pasado siglo. Por ello, contribuir a un discurso positivo e inclusivo de la inmigración, que rechace discursos de odio basados en el prejuicio y la percepción de amenaza del diferente son fundamentales para prevenir y desterrar cualquier discriminación por origen racial o étnico.

En cuanto a la concurrencia de personas directamente afectadas por tales problemáticas en el diseño y puesta en práctica de políticas y normativas cabe señalar que la declaración y el programa de acción de Durban 2001 recuerda el derecho de las poblaciones romaníes, asiáticas, africanas y afrodescendientes:

¹ https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/pdf/08-PERCEPCION_DISCRIMINACION_RACIAL_NAV.pdf

“a participar activamente en el diseño, la aplicación y el desarrollo de sistemas y programas de educación, incluidos los de carácter específico y propio;”²

Es necesario lograr una mayor presencia de profesorado de diferentes orígenes en los distintos niveles educativos y fomentar las consultas a la sociedad civil directamente afectada por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, el racismo antiafro y otras formas conexas de intolerancia a la hora del diseño de las políticas educativas para evitar carencias en el ámbito de la promoción de la igualdad de trato.

Organismos internacionales como la ONU y su división educativa y cultural, la UNESCO, han identificado los factores presentes en la educación que impiden avanzar en igualdad. El Parlamento Europeo en su resolución sobre los derechos fundamentales de las personas de ascendencia africana en Europa de 2019 anima a los Estados miembros:

“...a que hagan que la historia de los pueblos de ascendencia africana forme parte de los planes de estudios y presenten una perspectiva integral sobre el colonialismo y la esclavitud, que también reconozca sus efectos adversos históricos y contemporáneos en las personas de ascendencia africana, y que garanticen que los profesores reciban una formación adecuada para esta tarea y estén debidamente preparados para hacer frente a la diversidad en las aulas;”³

Por ello es conveniente añadir contenidos que eviten narrativas sobre el colonialismo y la esclavización que sean incompatibles con los Tratados Internacionales ratificados por España y las recomendaciones de la ONU y del Consejo de Europa.

La Recomendación nº 13⁴ de ECRI sobre la lucha contra el antigitanismo, en su apartado sobre educación, establece que se deben “tomar medidas para combatir los estereotipos, los prejuicios y la discriminación de que son objeto los niños gitanos en los centros escolares y sensibilizar a los padres de los niños no gitanos, formando especialmente al personal educativo en educación intercultural; incluir en el programa escolar una lección sobre el genocidio gitano (“Parraijmós”)”. Medidas extensibles y necesarias para prevenir y combatir la discriminación por origen racial o étnico independientemente de su origen.

Por otra parte, las Recomendaciones nº 27 y 34 del CERD⁵ sobre la discriminación de las personas gitanas y afrodescendientes mencionan la necesidad de actuar con determinación para eliminar todo tipo de discriminación e incluir en los libros de texto, en todos los niveles apropiados, capítulos acerca de su historia y su cultura. Y de igual manera con el pueblo judío, la educación contra el antisemitismo y la memoria del Holocausto (“Shoah”)

Otro hecho de grave preocupación es la existencia de acoso escolar con motivación étnica o racial en las aulas. El conocido como *bullying* racista y xenófobo está presente en los centros educativos de una forma creciente atendiendo a los informes disponibles como reflejo del aumento del racismo y la xenofobia en nuestra sociedad, de la cual el ámbito educativo no es ajeno. La ausencia de una normativa específica que establezca protocolos unificados contra el acoso escolar, ya que la implementación de protocolos es competencia de las diferentes Comunidades Autónomas, así como la escasa presencia de personas, en los ámbitos de decisión educativa y del profesorado, pertenecientes a los grupos de población que sufren con más asiduidad la discriminación racial y étnica, son carencias que deben ser atendidas para lograr una sociedad más inclusiva.

² Punto 34 de la Declaración y Programa de Acción de Durban:

https://www.ohchr.org/Documents/Publications/DurbanDecProgAction_sp.pdf

³ Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2019, sobre los derechos fundamentales de las personas de ascendencia africana en Europa (2018/2899(RSP)), punto 20: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0239_ES.html

⁴ <https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-13-on-combating-anti-gypsyism-an/16808b5aef>

⁵ https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CERD/00_3_obs_grales_CERD.html#GEN27

Como prácticas positivas llevadas a cabo por otros países y que entendemos que deben ser puestas en valor en la educación están, el monitoreo de la diversidad del profesorado y del conjunto de integrantes de la comunidad educativa que ya se lleva a cabo en otros países, la participación en el diseño de los contenidos del currículo educativo de comunidades con orígenes diversos, así como el fomento en la universidad de las más recientes perspectivas de los estudios sobre diversidad social y cultural, los estudios globales e internacionales y los estudios sobre el racismo hacia las personas africanas y afrodescendientes y de origen asiático, el antigitanismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, como la islamofobia o el antisemitismo en las aulas. Completando lo anterior se debe entender, muy especialmente para el caso de España, la necesidad de fomentar el conocimiento de referentes de orígenes diversos, de la historia y del presente que permitan al alumnado conectar con su propio pasado y visibilizarlo.

Finalmente, otra cuestión que genera preocupación, como una forma de discriminación que se produce en el ámbito de la educación y que supone un escollo fundamental en relación con el disfrute en condiciones de igualdad al derecho a la educación inclusiva es el fenómeno de la segregación escolar, una práctica que consiste en agrupar a alumnado con similares características, como puede ser el origen étnico, en determinados centros, aulas o líneas educativas. Numerosos organismos europeos e internacionales encargados de velar por la protección de los derechos humanos han prestado atención a este fenómeno de la segregación escolar⁶ que constituye una discriminación y que impide la integración real de determinados grupos étnicos en el sector educativo. En lo que atañe al alumnado gitano, la Agencia de la Unión Europea de Derechos Fundamentales (FRA, por sus siglas en inglés), en un informe⁷ señala la segregación en centros escolares y en aulas de alumnado gitano como una de las principales barreras que limitan su inclusión social.

En el caso de España, organismos europeos e internacionales señalan en informes recientes sobre España su preocupación por la segregación escolar y urgen a España a tomar medidas que aseguren una distribución equitativa del alumnado gitano e inmigrante. Esta problemática también ha recibido atención del Defensor del Pueblo español: en su informe anual de 2018⁸ aludió a la “necesidad de adoptar medidas para la erradicación de la segregación escolar, que aún padecen muchos de estos niños en España”.

La preocupación por la convivencia intercultural en el ámbito educativo ya estaba expuesta en el conocido como “Informe Delors⁹” cuando se preguntaba ¿cómo aprender a vivir juntos en la «aldea planetaria» si no podemos vivir en las comunidades a las que pertenecemos por naturaleza: la nación, la región, la ciudad, el pueblo, la vecindad?”. En este documento, como respuesta a las tensiones que constituirían la problemática general del nuevo siglo, se apuntan los cuatro pilares en que debería basarse la educación, entre ellos: “Aprender a vivir juntos, desarrollando la comprensión del otro y la

⁶ Ver, por todas, en primer lugar, el artículo 3 de la Convención CERD, donde los Estados parte condenan especialmente la segregación racial y el apartheid y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar en los territorios bajo su jurisdicción todas las prácticas de esta naturaleza, y los siguientes informes y recomendaciones:

RECOMENDACIÓN Nº 27 DEL CERD contra la discriminación a las personas romaníes

RECOMENDACIÓN Nº 13 DE ECRI para combatir el antigitanismo

Recomendación CM/Rec (2009)4 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la educación de las personas gitanas en Europa, disponible en: <https://rm.coe.int/09000016805b0a1c>

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2017, sobre los aspectos de la integración de los gitanos en la Unión relacionados con los derechos fundamentales: combatir el antigitanismo (2017/2038(INI)), disponible en:

http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2017-0413_ES.html

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO de 9 de diciembre de 2013 relativa a la adopción de medidas eficaces de integración de los gitanos en los Estados miembros, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2013:378:0001:0007:ES:PDF>

⁷ FRA: A persisting concern: anti-Gypsyism as a barrier to Roma inclusion, disponible en: https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2018-anti-gypsyism-barrier-roma-inclusion_en.pdf

⁸ Defensor del Pueblo (2019), Informe anual, disponible en: https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2019/06/l_Informe_gestion_2018.pdf

⁹ La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo xxi., 1996.

percepción de las formas de interdependencia – realizar proyectos comunes y prepararse para tratar los conflictos-, respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.”

Por todo lo expuesto, y con la intención de promover la igualdad a través de una educación inclusiva y antirracista contra la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, el racismo antiafro y otras formas conexas de intolerancia, que coadyuve en un proceso de cohesión y convivencia, promueva la tolerancia, la interculturalidad y los derechos humanos, fortaleciendo la democracia a través de la protección de los derechos de todas las personas tanto en el ámbito educativo como en la sociedad en general, recomendamos:

- 1) Impulsar la formación, el conocimiento y la comprensión, desde la consideración de que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana “(Preámbulo DUDH), de los principios y valores contenidos en los siguientes grandes acuerdos vigentes en España:
 1. – La Declaración Universal de Derechos Humanos y sus tratados internacionales derivados.
 2. – La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
 - 3.- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
 - 4.- La Convención sobre los Derechos del Niño.
 - 5.- La Convención Europea de Derechos Humanos.
 - 6.- La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
 7. - La Constitución Española.
 - 8.- La Declaración de Principios sobre la Tolerancia.

Significando y poniendo énfasis en los principios relativos a la igual dignidad humana, la libertad y la no discriminación, así como en la perspectiva de Igualdad, Ciudadanía e Interculturalidad, teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que señala que “las administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres”, la nueva Ley de educación, la LOMLOE, (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) recoge dichos acuerdos vigentes.

Con carácter específico:

- 2) Realizar un adecuado análisis de la situación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, el racismo antiafro y otras formas conexas de intolerancia existentes en el sistema educativo a través de estudios e investigaciones, teniendo en cuenta la discriminación múltiple e interseccional, y especialmente la de género¹⁰.
- 3) La realización de investigaciones sociales sobre la diversidad en la enseñanza para conocer la composición, por grupos sociales de diverso origen, dentro de la comunidad educativa, incluyendo el profesorado, para implementar, si fueran necesarias, acciones positivas contempladas por la

¹⁰ En el estudio del CEDRE sobre la “percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas, 2020”, así como en sus memorias anuales de asistencia a víctimas de discriminación racial o étnica, ya se recogen datos relativos a la discriminación múltiple e interseccional, prestando especial atención a la de género.

legislación y los acuerdos internacionales¹¹, en especial la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico y la Ley 62/2003 de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que traspone al ordenamiento jurídico español dicha Directiva, para lograr una adecuada visibilidad en los ámbitos docente y administrativo-educativo de la diversidad social existente en el Estado español.

- 4) El diseño y adopción de estrategias de resolución de incidentes basados en la discriminación racial o étnica, xenófobos, antisemitas, antigitanos, antiafro y de otras formas conexas de intolerancia en los centros, que incluyan el conocimiento de los recursos de apoyo disponibles y, en el caso de que sean necesarias, la adopción de medidas sancionadoras.
- 5) La formación en diversidad social y cultural y prevención del racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, el racismo antiafro y otras formas conexas de intolerancia, incluido el profesorado y los servicios de orientación educativa y profesional que contribuya a una mirada positiva hacia todo el alumnado y a evitar sesgos en la confianza en el éxito educativo y en las propuestas de itinerarios educativos o profesionales.
- 6) El escrupuloso respeto a la dignidad de la persona, sus derechos inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley, la igualdad entre mujeres y hombres, niñas y niños y a los derechos fundamentales y libertades que la Constitución, en conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, lo que incluye las señas de identidad social y cultural del alumnado, del profesorado y resto de integrantes de la comunidad educativa, en particular aquellas derivadas de la corporalidad y aquellas que se manifiestan a través de la vestimenta, siempre que no menoscaben la dignidad de las personas o contravengan los derechos humanos.
- 7) Tomar medidas para eliminar la segregación escolar en el marco de un Plan de Inclusión Educativa.
- 8) En el ámbito de la enseñanza primaria y secundaria recomendamos:

8.1 En cuanto a una visibilidad positiva de la diversidad.

- a. Fomentar la inclusión de contenidos curriculares que sean significativos para las comunidades de diferentes orígenes que conviven en España, al objeto de lograr la plena normalización de la presencia de grupos sociales de diverso origen en nuestro país, en particular el pueblo gitano, la comunidad judía, población africana y afrodescendiente, árabe, asiática o indígena americana, teniendo en cuenta la discriminación múltiple e interseccional, y especialmente la de género.
- b. Promover una formación específica del profesorado en el conocimiento de las comunidades de diversos orígenes que viven en España y sus contribuciones al legado colectivo, así como el estudio de estrategias contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, el racismo hacia las personas africanas y afrodescendientes, asiáticas y otras formas conexas de intolerancia como la islamofobia o el antisemitismo en las aulas.
- c. Asentar el conocimiento sobre la diversidad de colectividades sociales y culturas que han cohabitado en España, evitando la antagonización y la extranjerización de grupos poblacionales o étnicos como el pueblo Gitano, las personas africanas o afrodescendientes, árabes, asiáticas, indígena americana o la comunidad judía, entre otras.

¹¹ Véase: Convención Internacional para la eliminación de la discriminación racial y Pacto de Derechos Civiles y Políticos ratificados por España.

- d. Incluir, tanto en las asignaturas de humanidades como en las de artes y ciencias, el estudio de biografías de personas de los grupos poblacionales o étnicos citados en el punto 8.1.a, en tanto que referentes profesionales y sociales como parte integrante de las sociedades del pasado y del presente en España.
- e. Incluir en las lecturas obligatorias la literatura producida por personas integrantes de los grupos poblacionales o étnicos citados en el punto 8.1.a, en especial, la literatura escrita en las lenguas oficiales del Estado español.
- f. Revisar e incluir contenidos específicos sobre la historia y las contribuciones culturales, económicas y sociales de los grupos poblacionales mencionados en el punto 8.1.a, así como de las persecuciones históricas que han sufrido y sus actos de resistencia contra las mismas.
- g. Revisar los contenidos docentes existentes sobre el colonialismo de España en América y en Asia (Filipinas) al objeto de evitar lecturas que fomenten la minusvaloración de las culturas y civilizaciones originarias de dichos espacios geográficos.
- h. Incluir contenidos específicos sobre la historia del colonialismo de España en Marruecos, Sáhara Occidental y Guinea Ecuatorial desde una perspectiva de derechos humanos que reconozca los crímenes colonialistas tal y como recomiendan organismos internacionales como las Naciones Unidas.
- i. Promover procesos de consultas con entidades y personas expertas de las comunidades directamente concernidas y entidades comprometidas en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, el racismo antiafro y otras formas conexas de intolerancia, con el fin de fundamentar y concretar las recomendaciones anteriores.

8.2 En cuanto a la prevención y lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, el racismo antiafro y otras formas conexas de intolerancia.

- a. Favorecer, en general, en los centros educativos, planes de acción concretos que contribuyan a la formación ciudadana del alumnado y la adquisición de competencias interculturales que prevengan episodios de racismo, discriminación racial, xenofobia, antisemitismo y formas conexas de intolerancia, la discriminación múltiple e interseccional, y especialmente la de género, en el marco de los documentos de centro: Proyecto Educativo de Centro, Programación general Anual y Planes de convivencia de los centros.
- b. Combatir en las aulas toda manifestación de racismo y discriminación racial, en concreto toda expresión de antigitanismo, antisemitismo, de racismo hacia personas africanas y afrodescendientes, árabes, asiáticas y hacia las personas de origen indígena americana, así como erradicar las prácticas de parodia de culturas y las prácticas del pintado de caras conocido como “blackface”.
- c. Revisar los contenidos docentes existentes sobre migraciones en los programas educativos de la enseñanza primaria y secundaria haciendo hincapié en la normalidad de dicho fenómeno y en el conocimiento de los contextos internacionales que lo propician, evitando en todo momento la victimización del alumnado de origen migrante.

9) En el ámbito universitario recomendamos:

- a. Profundizar en los contenidos sobre la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, el racismo antiafro y otras formas conexas de intolerancia, la discriminación múltiple e interseccional, y especialmente la de género, comprender el fenómeno de las migraciones, identidades y atención a la diversidad en los

grados de Educación Primaria e Infantil y en la Maestría Universitaria en Formación del profesorado de Educación Secundaria.

- b. Incluir en el catálogo oficial de enseñanzas universitarias maestrías y doctorados específicos sobre historia y cultura del pueblo gitano en España, las comunidades africanas y afrodescendientes en España y el conocimiento de África y sus diásporas, el pueblo judío y su legado sefardí, la historia y la cultura de las comunidades árabes, indígenas americanas y asiáticas.
- c. Promover que dichas maestrías y doctorados cuenten con profesorado integrante de los grupos poblacionales o étnicos mencionados en el punto 8.1.a, según sea el caso.
- d. Fomentar la introducción de las más recientes perspectivas de los estudios sobre diversidad social y cultural en las carreras afines.
- e. Revisar e incluir contenidos específicos sobre la historia del esclavismo y la participación de España en dicho sistema en el pasado, así como de las resistencias contra el mismo, teniendo especial cuidado de que tales contenidos no induzcan a la victimización del alumnado de ascendencia africana.

10) En el ámbito del deporte de formación:

- a. Siendo uno de los espacios dónde el racismo se manifiesta de un modo más visible, y en ocasiones violento, es urgente trabajar en la elaboración de estrategias de prevención del racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, el racismo antiafro y otras formas conexas de intolerancia, la discriminación múltiple e interseccional, y especialmente la de género, aplicables a todas las disciplinas deportivas existentes en el Estado español. Dichas estrategias deben contemplar de un modo específico y unificado las medidas disciplinarias a adoptar cuando cualquier persona presente en la competición profiera insultos de carácter racista.
- b. Asimismo, es recomendable prestar especial atención al establecimiento de medidas informativas y educativas unificadas para la erradicación del racismo en todas las disciplinas del deporte de formación mediante la colaboración entre las diferentes entidades federativas.
- c. De igual manera, recomendar la aplicación rigurosa y exigir el cumplimiento de la Ley contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, y la normativa autonómica y de otras categorías y competiciones deportivas con el mismo objeto.

11) En los centros de reeducación y reinserción de menores infractores recomendamos, dentro de las actividades formativas de cada centro, la inclusión de contenidos que sean directamente significativos para comunidades de diferentes orígenes. Asimismo, recomendamos la realización de encuestas sobre trato igualitario a las y los internos en los centros de reeducación y reinserción de menores infractores y el establecimiento de protocolos contra el acoso racista y la discriminación múltiple e interseccional, especialmente la de género, de similar índole a aquellos que se establezcan para la enseñanza secundaria.

12) A las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, articular estrategias de lucha contra el racismo, discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, el racismo antiafro y formas conexas de intolerancia en la escuela.